

las mismas, y aquellas que, sin exceder de la altura de una planta y ocupando una superficie máxima del dos por ciento (2%) de la superficie total, se destinen a usos culturales o recreativos que sirvan para potenciar la zona.

- Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.3.
- Ocupación máxima del suelo: 2% de la superficie total.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,02 m²/m².

4.5.4.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED)

4.5.4.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autoriza únicamente el denominado «Deportivo».

4.5.4.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

- Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.3.
- Ocupación máxima del suelo: 5%.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,05 m²/m².

4.5.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL (CS)

4.5.5.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

- Administrativo.
- Comercial.
- Hotelero.
- Oficinas.
- Transportes y comunicaciones.
- Residencial unifamiliar: Con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.5.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

Tipología De edificación: de entre las tipologías definidas en el apartado 4.4.3 se autorizan las siguientes:

- Bloque exento (BQ).
- Edificación Singular (ES).
- Ocupación máxima del suelo: 60%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,60 m²/m².

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba, relativa a corrección de la delimitación de suelo urbano en área situada entre C/. Villanueva y el repetidor de telefónica.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º, El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de seleccionados de acuerdo con la Orden de 23 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura».

Por Orden de 23 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 65, de 6 de junio) se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura».

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.º apartado I y a la vista de las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración según se establece en el artículo 6.º, haciendo uso de las atribuciones que tengo atribuidas por la citada Orden,

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Hacer públicas, mediante su inserción en el D.O.E., las relaciones definitivas de admitidos y reservas siguientes:

1.—Listado de admitidos ajustado a la distribución y temporalización establecido en el artículo I de la Orden precitada (Anexo I).

2.—Listado de reservas ordenado de mayor a menor puntuación ajustado a la distribución y temporalización establecida (Anexo II).

3.—No relacionar listado de excluidos por cumplir todas las solicitudes presentadas los requisitos establecidos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del D.O.E., el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2000.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

ADMITIDOS

RELACION DE ALUMNOS DEL 1.º TURNO.

1.º Ciclo ESO, 1-15 julio

C.P. «Dión Casio», Mérida.

Iván Benítez Saavedra.

Ainhara Paredes Mateo.

Rubén Quintana Linares.

Rocío Vázquez Díaz.

C.P. «M.ª Josefa Rubio», Esparragalejo

Pedro Simoes González.